

CONTRATO DE COMODATO

Entre LOGISTICA ESTRUCTURAL S.A con NIT. 900.161.726-3, en su condición de comercializador de equipos para manejo de materiales, quien para efectos de este contrato se denominará, EL COMODANTE y la empresa DHL GLOBAL FORWARDING ZONA FRANCA (COLOMBIA) S.A. con NIT. 830.025.224-2, quien en adelante se denominará EL COMODATARIO, se celebra el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las normas legales sobre la materia y en especial por las clausulas que a continuación se determinan:

PRIMERA: EL COMODANTE entrega a título de comodato a EL COMODATARIO los siguientes equipos en calidad de arrendamiento para su gestión comercial, y con los cuales se ejecutarán actividades de cargue y descargue de mercancía del COMODATARIO dentro y fuera de las instalaciones del mismo.

| DESCRIPCIÓN | SERIE | ITEM ID. c | VALOR OMERCIAL | TARIFA MES | # HORAS DE TRABAJO POR MES |
|---|-------------------|------------|-------------------|------------------------|----------------------------------|
| MONTACARGAS PASILLO ANGOSTO RAYMOND, MODELO 740DR32TT, DE PROFUNDIDAD DOBLE, ELEVACION A 11.270 mm. CON BATERIA Y CARGADOR. | 74211- FA24386 | MT200 \$ | \$70.000.000 | \$3.058.454 MÁS IVA | 250 HORAS |

SEGUNDA. VALOR DEL ARRENDAMIENTO. El canon mensual de arrendamiento se fija en la suma de Tres millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$3.058.454) más IVA, suma que será facturada de manera articipada por el COMODANTE. El valor de las facturas deberá ser cubierto dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días caléndarios siguientes a su fecha de expedición. Vencido este plazo se generarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida, sumas que prestarán mérito ejecutivo y dará lugar a efectuar el reporte a las centrales de riesgo de conformidad con las normas que rigen la materia. **





Linea Nacional: 01 8000 413 521 Cra. 50 - 79 Sur 101 Stock Sur La Estrella, Antioquia / Colombia



** Las facturas que se deriven de este contrato se asemejan en todos sus efectos a títulos valores según la ley 1231 de 2008. Se hace constar que la aceptación y/o firma de personas distintas al destinatario o a su representante legal, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el mismo destinatario para radicarlas.

Parágrafo 1. En caso de terminación del contrato antes de tres (3) meses EL COMODATARIO asumirá tanto el costo de trasporte de regreso del montacargas a las instalaciones del COMODANTE, como el costo del transporte de envío inicial a las instalaciones del COMODATARIO.

Parágrafo 2. En caso tal que la montacargas este en las instalaciones del COMODATARIO entre tres (3) y seis (6) meses, el COMODATARIO asumirá el costo del transporte de regreso del montacargas a las instalaciones del COMODANTE.

Parágrafo 3. En caso tal que el montacargas permanezca en las instalaciones del COMODATARIO durante más de seis (6) meses, el COMODANTE asumirá el costo del transporte del montacargas, tanto el envío inicial como el regreso a las instalaciones del COMODANTE.

TERCERA: La dirección principal del COMODATARIO es Zona Franca Rionegro Bodegas 233 Y 234. El transporte de ida y regreso estará a cargo del COMODANTE.

CUARTA: El tiempo de préstamo y/o consignación del equipo será de un (2) meses contados desde la entrega de los mismos en las instalaciones del COMODATARIO.

QUINTA: Será responsabilidad de EL COMODATARIO la utilización indebida del equipo entregado en comodato ante EL COMODANTE, por lo que EL COMODATARIO se compromete a conservar el equipo en perfecto estado y solo será usado para las respectivas pruebas de funcionamiento y operación. En caso de pérdida o daño del equipo entregado en comodato, EL COMODATARIO será responsable y teniendo en cuenta el valor comercial del mismo le será facturado a su nombre.

PBX: (57) (4) 4441349 Linea Nacional: 01 8000 413 521 Cra. 50 - 79 Sur 101 Stock Sur La Estrella, Antioquia / Colombia www.logistral.co Logistral Soluciones en Hempo real



Además de las responsabilidades contenidas en el presente contrato, serán obligaciones especiales del COMODATARIO las siguientes:

- a) Designar un funcionario que sea su representante para todos los efectos derivados del presente contrato, estando plenamente facultado para obligarlo.
- b) Abstenerse de ceder el presente contrato, o subarrendar total o parcialmente los bienes objeto del mismo.
- c) No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas de los bienes dados en comodato. Especialmente a no cambiar o adicionar partes, o de cualquier forma introducir cambios al montacargas.
- d) Informar de manera inmediata al COMODANTE acerca de cualquier circunstancia que amenace los derechos del COMODANTE sobre los bienes, al igual que cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
- e) Entregar la operación del equipo solo a personal capacitado, competente y cuidadoso, que sean sus subordinados o empleados y que hayan recibido la capacitación por parte del COMODANTE de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- f) Utilizar el montacargas únicamente de acuerdo con su capacidad técnica y bajo las condiciones normales de uso, que el COMODATARIO declara conocer, y exclusivamente para los propósitos o usos establecidos en este contrato.
- g) En el caso de montacargas eléctricos, las baterías de tracción deberán ser usadas según los ciclos de trabajo para los que está diseñada. 8 horas de proceso de carga, 8 horas de proceso de reposo y 6 a 8 horas de proceso de descarga. Si estos ciclos no son respetados el COMODATARIO se responsabilizara y asumirá el valor de reposición de las mismas. Adicional el operario del montacargas deberá conservar los niveles de electrolito de las baterías que tenga el montacargas, la cual será suministrada por el COMODATARIO, además de las indicaciones contempladas en el check list de entrega de montacargas.



Logistral
Soluciones en tiempo real



- h) No dejar el montacargas a la intemperie o en condiciones que puedan afectar su integridad, buen funcionamiento o deterioro del estado físico.
- Notificar mensualmente y/o cada 250 horas de uso del montacargas, con el objeto de que el COMODANTE en común acuerdo con EL COMODATARIO agende las visitas de mantenimiento preventivo requeridas. Si por la falta de notificación el bien sufre cualquier daño, el total de los gastos de reparación serán asumidos directamente por el COMODATARIO y constituirá un incumplimiento del presente contrato.
- j) Informar de cualquier anomalía, falla técnica o de operación que presente el montacargas. Cuando esta situación se presente, deberá suspender inmediatamente el uso del montacargas hasta tanto no se haga el diagnóstico o reparación del mismo por parte del COMODATARIO.
- k) Permitir al COMODANTE inspeccionar periódicamente los equipos objeto de este contrato, sin previa notificación al COMODATARIO y cuando considere que esto sea necesario para la adecuada conservación y funcionamiento de los mismos.
- l) A cubrir todos los costos de reparación, incluidos repuestos y mano de obra, que tengan como causa el incumplimiento del presente contrato, el abuso, mala operación, descuido, la operación en pisos deteriorados, inestables, con fisuras o agrietamiento que causen el daño o cambio prematuro de las ruedas, como también por accidentes que tengan origen en la negligencia de EL COMODATARIO en la tenencia o utilización del montacargas.
- m) A cubrir todos los gastos de operación del montacargas, entendidos estos como combustibles y/o energía eléctrica para la recarga de baterías, operarios y en general, cualquier erogación que sea necesaria efectuar para la operación del bien.
- n) A realizar por su cuenta la adecuada instalación de los cargadores eléctricos para las baterías suministradas con este contrato, instalación que debe estar protegida contra sobrecargas o variaciones eléctricas que puedan afectar al montacargas, las baterías y los cargadores. El sitio de carga deberá estar en un lugar aislado de humedad, bajo techo, y que permita la adecuada conservación de los equipos.





- o) Responder por cualquier daño que ocasione con el uso, disposición o conservación del montacargas en su poder a instalaciones, personal o bienes propios o de terceros, por lo que mantendrá indemne al COMODANTE de cualquier reclamación originada por dichas causas.
- p) Diligenciar lista de chequeo del montacargas de manera periódica, cumpliendo con las instrucciones de parte del área de mantenimiento del COMODANTE garantizando los soportes y la información según el caso.

SEXTA. Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán obligaciones especiales del COMODATARIO las siguientes:

- a) Entregar el montacargas en las instalaciones del COMODATARIO.
- b) Indicar sobre las prácticas seguras para el buen uso del equipo, manejo de baterías y diligenciamiento del check list al funcionario asignado por el COMODATARIO en la operación del montacargas.
- c) Realizar todos los mantenimientos preventivos que requieran los montacargas, de acuerdo con los reportes de uso realizados por el COMODATARIO. Los mantenimientos se harán por lo menos cada 250 horas de uso.
- d) A realizar todas las reparaciones correctivas de los montacargas. Cuando dichas reparaciones tengan como causa la mala utilización de los mismos por parte del COMODATARIO o de sus dependientes, el costo de la reparación será cobrada a éste dentro del arrendamiento del mes siguiente.
- e) En caso de paro por falla del montacargas, el COMODANTE se compromete a atender la reparación dentro de las 24 48 horas siguientes al momento en que sea reportado. Cuando la falla corresponda a una causa no imputable al COMODATARIO, y la misma no se pueda solucionar dentro de los dos días siguientes al aviso, el tiempo adicional que se tome el COMODANTE para reparario, será deducido del valor de la factura en proporción a los días en que no estuvo en funcionamiento.







SEPTIMA: El equipo entregado es en calidad de arriendo durante dos (2) meses, en caso de requerir la montacargas por un periodo de arriendo mayor por parte del COMODATARIO, se negociaran las condiciones y se incluirá el equipo en el contrato de arrendamiento macro.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, en la ciudad de La Estrella el día 11 del mes de Mayo del 2021.

EL COMODANTE

Dlana

Diana Milena Hoyos

Gerente de Operaciones

Logistica Estructural S.A

EL COMODATARIO

Jhon Mauricio Pérez

Maintenance Team Leader

DHL Global Forwarding Zona Franca (COLOMBIA) S.A.

